

Resumen de las principales medidas de la Ley de Fiscalidad Agraria de Feijóo

SITUACIÓN

El Partido Popular es el partido del campo y de las soluciones a los problemas de la gente. Por ello, es necesario **atender las demandas que nuestros agricultores y ganaderos llevan solicitando desde años**. Unos problemas que abarcan desde la falta de agua, mano de obra y relevo generacional hasta el incremento desproporcionado de los costes de producción; todo ello, agravado por la existencia de trabas burocráticas, exigencias ambientales y una carga impositiva desmesurada.

¿El resultado? Un sector primario que **pierde empleo**, como muestra la EPA del cuarto trimestre de 2024, que acredita la pérdida de 118.000 empleados en el sector desde el mismo trimestre de 2021. En total, son 737.000 las personas que se dedican al sector agroganadero en nuestro país.

En consecuencia, la renta agraria solo se ha incrementado en un 11,2% desde 2018, mientras que la subida del IPC en este tiempo ha sido del 20,6%. El sector primario atraviesa, por tanto, una crisis ya prolongada. Ahora bien, es importante **garantizar la producción de alimentos en España**.

Por todo ello, junto a propuestas como la reformulación del plan de fitosanitarios, el control del lobo por encima del Duero, la rebaja del IVA de los alimentos, la doble tarifa eléctrica, y una mayor facilidad para la contratación de trabajadores temporales, **el Partido Popular presentará una Proposición de Ley de Fiscalidad Agraria** con el fin de reducir el infierno fiscal que padece el sector agrario.

España ocupa el **puesto 33 del Índice de Competitividad Fiscal**. Y si hay una circunstancia que impacta de forma negativa en este sector es la presión fiscal general, consecuencia directa de las actuaciones y medidas adoptadas por el Gobierno. España ha **incrementado la presión fiscal al sector +1.8 puntos desde 2018**.

PRINCIPALES MEDIDAS

1- Ampliación del umbral que permite a agricultores y ganaderos mantenerse en el régimen especial de tributación de los 250.000 euros actuales de ingresos a 325.000 euros.

En 2014, la Ley del IRPF situó este umbral de ingresos en 150.000 euros; Posteriormente, desde 2016, se ha ido ampliando mediante RDL, pero desde entonces no se había vuelto a modificar. Durante este período, el IPC se ha incrementado alrededor de un 27% (desde enero de 2016 hasta enero de 2025), sin que la cantidad máxima aplicable se actualice en la misma proporción.

Resulta oportuno y necesario ajustar nuevamente este umbral, con el fin de garantizar que nuestros agricultores y ganaderos cuenten con un marco fiscal acorde a la realidad de sus costes de producción y puedan seguir manteniéndose bajo un régimen tributario que favorezca su competitividad.

2- Elevación del umbral de gastos de 150.000€ a 250.000€ para facilitar la aplicación del método de estimación objetiva en el IRPF.

Quienes no superen los 250.000€ de gastos podrán seguir acogidos a este método, que resulta especialmente beneficioso para agricultores y ganaderos. Hasta ahora, la normativa establece un umbral de 150.000€, ampliándose año a año por real decreto a 250.000€.

El Gobierno anterior anunció en su fallido RDL *ómnibus* una subida de este límite de gasto, pero al no aprobarlo la medida decayó sin que se introdujese en el decreto 1/2025 su aprobación. Además, no abordó tampoco el aumento del umbral de ingresos, por lo que, la medida quedó en el limbo e incluso en el caso de haber sido aprobada habría quedado incompleta.

El objetivo es asegurar una regulación más sensata y adecuada tanto en ingresos como en gastos, ajustado a la realidad del sector, permitiendo que un mayor número de explotaciones se acoja a la estimación objetiva.

3- Incremento de los porcentajes de compensación por el IVA soportado y repercutido.

Reforzamos el régimen especial de reintegro a tanto alzado para las actividades agrícolas, ganaderas y forestales durante los ejercicios 2025 y 2026, elevando en un punto y medio el porcentaje que reciben los empresarios por sus ventas.

Así, quienes desempeñen actividades agrícolas y forestales pasarán de un 12% a un 13,5%, mientras que los ganaderos y verán incrementado su reintegro del 10,5% al 12%. Con esta medida, buscamos mejorar la rentabilidad de nuestros agricultores, ganaderos, atendiendo a las necesidades que enfrenta el sector desde hace años.

4- Deducción o compensación íntegra del IVA sobre el exceso de inversión en maquinaria o medios de explotación de los tres últimos años para fomentar la modernización y competitividad de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

Así, durante los ejercicios 2025 y 2026, el IVA por la adquisición de bienes de inversión podrá deducirse al 100% sobre el exceso de inversión de los tres últimos años (2022-23 y 24), para respaldar a quienes apuesten por modernizar sus infraestructuras y mejorar la eficiencia de sus procesos productivos.

5- Mayor flexibilidad en la forma de calcular el umbral de facturación.

El agricultor o el ganadero podrá elegir si se considera el resultado del último ejercicio o la media de los tres últimos ejercicios. De este modo, se podrán compensar años de mayor rendimiento con otros de menor producción, garantizando una tributación más acorde con la capacidad económica re

6- Deducción por seguro agrario.

Los contribuyentes que sean titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas podrán deducir el 25% de las cuotas satisfechas en el período impositivo por la suscripción de un seguro agrario o para el ganado. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta únicamente el importe efectivamente satisfecho por el titular,

una vez deducidas las cantidades que éste haya podido percibir en concepto de subvenciones para la contratación de dichos seguros.

7- Exención de tributación en la declaración de la renta y no se computarán en la base imponible del Impuesto de Sociedades.

Para paliar el impacto de factores adversos y el incremento de los costes de producción y de los insumos, las ayudas directas que recibirán agricultores y ganaderos quedarán exentas de tributación en la declaración de la renta y no se computarán en la base imponible del Impuesto de Sociedades

Con esta decisión se busca que el apoyo económico que se brinda a los productores se traduzca en un verdadero alivio ante las dificultades a las que se enfrentan. Así, las ayudas que reciban de la Administración General del Estado, CCAA o entidades locales también estarán exentas.

8- Se incrementa de 2.000€ a 3.000€ la cantidad de los gastos de difícil justificación por su escaso valor.

Esta mejora se aplicará a los empresarios que tributen por estimación directa. Se trata de gastos de poco valor, como pueden ser piezas pequeñas de repuesto de los que no se tiene factura.

9.- Plazo de seis meses para eliminar trabas administrativas.

Se establece un plazo de seis meses para analizar las trabas administrativas para eliminar y así aumentar la productividad y la competitividad de nuestro sector primario. Para ello se encargará al Consejo de Productividad y a la Autoridad Independiente de la Responsabilidad Fiscal un análisis sobre la burocracia innecesaria, los límites a la competitividad del sector, así como una medición de las políticas públicas en el ámbito del sector agrario.